



ANEXO II

Criterios de admisión

PRIMER CRITERIO:

Por haber realizado la prueba de acceso específica en la Comunidad Autónoma de Aragón: 2 puntos.

SEGUNDO CRITERIO *

Las situaciones de empate de puntuación se resolverán ordenando de mayor a menor la nota media de la certificación académica personal por la que accede la persona aspirante.

En el caso de que las calificaciones se hayan realizado de forma cualitativa, (no numérica) la nota media se calculará previa transformación de la calificación cualitativa en cuantitativa según el baremo siguiente:

- Insuficiente: 3,5
- Suficiente: 5,5
- Bien: 6,5
- Notable: 7,5
- Sobresaliente o sobresaliente (M.H.): 9
- En los casos en que la calificación de las materias esté expresada con la expresión cualitativa de “apto” la nota final obtenida a efectos de criterio de admisión será de 5,5.

TERCER CRITERIO *

Si persistiese el empate, se asignará un número aleatorio a cada una de las solicitudes recibidas, para la posterior realización, en la fecha indicada en el anexo III de esta Orden, de un sorteo público para dirimir dicho empate, extrayendo al azar un número de entre los que se hayan adjudicado a las personas solicitantes de los ciclos. La ordenación de las solicitudes, a efectos de desempate, se realizará comenzando por la del número extraído en el sorteo y atendiendo a la ordenación natural de los números adjudicados, entendiendo que el número 1 es el siguiente al mayor de los números adjudicados.

* El segundo y tercer criterio se aplicarán exclusivamente, y de forma consecutiva, si existe un empate en la puntuación de aspirantes aplicando el criterio anterior, que provoque que el número de solicitudes presentadas supere el máximo de puestos escolares indicado en el anexo I de esta Orden.